



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

A. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

6. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, actividades, obligaciones y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - por los proponentes.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

7. Limitación a Mipymes:

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en \$511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que “...de conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas...” siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditará su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

8. Presentación de Observaciones:

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: andres.sarmientor@fac.mil.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

11. Presentación de ofertas:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

12. Retiro de la Propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

13. Ofertas Parciales.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

Los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes que integran el lote para el cual se presentan.

14. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

15. Evaluación de las ofertas y reglas de subsanabilidad:

El proponente tiene la responsabilidad de revisar de forma integral los documentos publicados por la Entidad y por tanto, bajo esas condiciones y términos, preparar y presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. **No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones, por ser el precio el factor de selección determinado por la Ley para la presente modalidad. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.**

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Las reglas de subsanabilidad se encuentran indicadas en el artículo 5 del decreto 1882 de 2018, así:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

Las subsanaciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

16. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

17. Causales de declaratoria de desierto:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas;
- b. ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia previstos en la invitación pública;
- c. existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d. el Ordenador del Gasto de la JEFATURA SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e. se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

18. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio (el cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores totales por lote), siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

B. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRAR

1. Lugar de ejecución del contrato:

Almacén de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - en la ciudad de Bogotá D.C. Previa coordinación con el supervisor del contrato.

2. Plazo de ejecución del contrato:

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contratista realizará la entrega de los insumos odontológicos en tres (3) entregas parciales, correspondientes a los lotes objeto del contrato, conforme al cronograma establecido por la Entidad. La totalidad de los bienes contratados deberá ser entregada y recibida a satisfacción por la Entidad a más tardar el treinta (30) de octubre de 2026. Lo anterior, de conformidad con la programación financiera de la Entidad y las fechas de pago definidas previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3. Forma de pago:

EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en un **PAGO ÚNICO**, así:

PAGO TOTAL, previo recibo a satisfacción, presentación de la factura, certificación de parafiscales, demás documentos de interés, información que será verificada por la Departamento Financiero de la Jefatura de Salud Aeroespacial Colombiana - JEFSa, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez se haya surtido el trámite de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo con los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa entrega de los bienes y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Publicación en el SECOP II de la factura y certificado de parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.
3. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSa FAC.

NOTAS:



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

NOTA: Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única

5. Determinación de los impuestos a que haya lugar

El proponente deberá revisar el análisis de los impuestos establecidos en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso.

6. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

Este ítem no aplica toda vez que el presente proceso, corresponde a la adquisición de bienes y no a la prestación de un servicio, en donde pueda exigirse la contratación de personal que cumpla con estas condiciones, para la ejecución del objeto contractual.

7. Supervisión



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

9. Cláusula de catalogación

En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

Sistema OTAN de Catalogación (NOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 "lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)" y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará a la Fuerza Aeroespacial Colombiana una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Descripción del Elemento	Catalogación OTAN
ACEITE SPRAY PIEZA MANO x 500 CC	6520-01-588-3623
ACIDO ORTOFOSFORICO del 35 - 37% JERINGA X 5 ml o 6gr	6520-01-530-5578
AGUJA CORTA DESECHABLE caja X 100 Uds.	6515-01-335-2635
AGUJA IRRIGACION DE CONDUCTOS CAL 27 G caja x 20 unidades	6520-01-531-0685
AGUJA LARGA DESECHABLE CALIB 27G (0.4mm) caja X 100 Uds.	6515-01-674-5119
ALGINATO PARA IMPRESIÓN bolsa x 453 hasta 500 gr.	6520-14-532-1513
ALGODON ODONTOLOGICO PAQUETE X 1000 ROLLOS ó (50 Uds de 20)	6520-15-178-3245
APLICADOR MICROPINCEL frasco x 100 uds	6520-01-530-5413
BANDA PORTAMATRIZ ANCHA rollo 1/4 X 3 mts	6520-99-106-3694
BANDA PORTAMATRIZ DELGADA rollo X 3 mts	6520-99-201-7772
CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO RESTAURADOR Kit Polvo 12.5gr + Liquido 8.5ml	6520 - 19-003-7225
CEMENTO IONOMERO VIDRIO LINER CAVITARIO clicker x 10 gr	6520 - 99-899-4408
CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO BASE INTERMEDIA Dispensador pasta - pasta, líquido 6ml color A2	6520-01-371-9038
Ácido polialquénico, HEM, agua y fotoiniciadores	6520-01-371-9039
CEMENTO OXIDO DE ZINC frasco X 10 gs	6520-19-003-0204
Cemento oxido de ZINC frasco x 175 gr	6520-00-935-7136
CEMENTO PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS SEALAPEX: Kit base + catalizador (18 y 12gr)	6520-01-529-5164
CEMENTO PARA PROVISIONALES KIT (1 tubo base de 36 - 50 gr y tubo catalizador de 16-20 gr).	6520-00-116-8974
CEMENTO TEMPORAL (COLTOSOL) frasco x 38 - 40 gr.	6520-01-456-7892
CEPILLO CARBURO DE SILICIO SURTIDO	6520-66-115-4803
CEPILLO LAVAR INSTRUMENTAL mango largo x unidad	7920-01-672-3233
CEPILLO PARA PROFILAXIS caja x 144 uds.	6520-00-372-2782
CEPILLOS DE LAVAR ESCUPIDERA mango largo x Unidad	7920-01-672-3233
AEROSOL REFRIGERANTE PARA PRUEBAS DE VITALIDAD PULPAR SPRAY X 200 ML / SPRAY REFRIGERANTE DE USO ODONTOLOGICO	6520-12-354-4042
CONO GUTAPERCHA No. 15 CAJA X 6 TUBOS	6520-13-118-1864
CONO GUTAPERCHA No. 20 CAJA X 6 TUBOS	6520-13-118-1865
CONO GUTAPERCHA No. 25 CAJA X 6 TUBOS	6520-13-118-1866



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Descripción del Elemento	Catalogación OTAN
CONOS DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE Caja x 120 Uds.	6520-13-118-1870
CUBETA PLÁSTICA CON TAPA ALMACENAJE INSUMOS de 20 Litros con Tapa y broche de seguridad	8145 -01-453-7294
CUBETA PLASTICA PARA INSTRUMENTAL MINI de 2 Litros ó 10 cm alto - 15 cm base - 25 cm profundidad (+- 2 centímetros en todas las medidas)	8145 -01-453-7294
EDTA + PEROXIDO DE UREA (RCPREP) jeringa x 9 gramos	6520-01-414-3320
ESPATULAS PLASTICAS PARA IONOMEROS unidad	6520-00-935-7173
ESPEJO DE BOCA SIN MANGO N°5 SIN AUMENTO Unidad	6520-00-935-7133
EUGENOL frasco x 15ml ó 15 cc	6505-19-003-1049
EYECTOR DE SALIVA paquete x 100 unidades	6520-00-797-4408
FLÚOR EN BARNIZ caja x 100 sobres	6520-01-555-9874
FLUOR EN GEL frasco x 240ml	6520-01-348-9452
FORMOCRESOL frasco x 13 hasta 18 ml	6505-00-782-5817
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO SUPER GRUESO (ARO NEGRO) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 010	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 023	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 025	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO GRUESO (ARO VERDE) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANO GRUESO (ARO VERDE) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-15-177-5242
FRESA DE DIAMANTE PERA CON BORDE REDONDEADO GRANO GRUESO (ARO VERDE) LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-15-177-5241
FRESA DE DIAMANTE PERA CON BORDE REDONDEADO GRANO MEDIANO (ARO AZUL) LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	6520-15-177-5241
FRESA DE DIAMANTE PERA REDONDEADA GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - LONGITUD VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-15-177-5241
FRESA INTERDENTAL GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-99-846-9357
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO GRUESO (ARO VERDE) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 018	6520-01-447-0945
FRESA BALA (BALON RUBGY) GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 021	6520-01-447-0945
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA	6520-19-003-1686



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Descripción del Elemento	Catalogación OTAN
ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA CORTA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 010	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 014	6520-19-003-1686
FRESA CÓNICA PUNTA DE LÁPIZ GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - PUNTA ACTIVA LARGA - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-19-003-1686
FRESA LLAMA ESTÁNDAR GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-19-003-1686
FRESA LLAMA ESTÁNDAR GRANO MEDIANO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 016	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA ESTÁNDAR GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA DELGADA GRANO MEDIO (ARO AZUL) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA DELGADA GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA DELGADA GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 012	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA CUELLO LARGO GRANO FINO (ARO ROJO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 010	6520-01-447-0945
FRESA LLAMA CUELLO LARGO GRANO EXTRA FINO (ARO AMARILLO) - VÁSTAGO ESTÁNDAR - DIAMETRO PARTE ACTIVA 010	6520-00-935-7176
FRESA ABRASIVA PIEDRA ARKANSAS BLANCA REDONDA VÁSTAGO ESTÁNDAR DIAMETRO PARTE ACTIVA 030	6520-00-935-7176
FRESA ABRASIVA PIEDRA ARKANSAS BLANCA CÓNICA EN PUNTA VÁSTAGO ESTÁNDAR DIAMETRO PARTE ACTIVA 028	6520-00-935-7176
FRESAS KIT PERIOSET (kit x 12 unidades) FRESAS DIAMANTADAS PARA PERIODONCIA	6520-01-447-0948
FRESAS PEESO I kit x 6 uds	6520-01-447-0952
FRESA QUIRÚRGICA TALLO LARGO 701 Unidad	6520-01-369-1718
FRESA TRASMETALICA Unidad	6520-01-447-0946
FRESA ZECRYA Unidad	6520-01-447-0946
FUNDAS PARA RADIOVISIOGRAFO paquete x 500 unidades	6520-01-541-8632
GAS BUTANO REGARGA FLAMEADER ENDODONCIA frasco x 250ml	6830-00-753-4967
ESPONJA HEMOSTÁTICA BLÍSTER X 20 UNIDADES (forma cubica intraalveolar)	6510-00-782-5800
HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO frasco x 10 gr	6810-19-002-3478
HILO SEPARADOR N°000 frasco contenido 244 cm	6520-01-447-0958
HIPOCLORITO DE SODIO 5% Galon	6810-00-290-3835
HEMOSTATICO frasco x 7 ml	6505-01-411-1438
LENTULOS kit x 4 unidades	6520-01-447-0953
LIDOCAINA ATOMIZADOR FRASCO X 83 ml	6505-01-188-3007
LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 1:80.000 caja x 50 unidades	6505-01-579-5486



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026

Descripción del Elemento	Catalogación OTAN
LIJA METALICA PARA PULIR x 4mm sobre x 12 uds.	6520-01-101-1942
LIMAS D FINDER No.10 DE 25MM caja x 6 UDS	6520-01-447-0950
LIMAS K FILES 45 - 80 EN 25MM	6520-01-447-0950
LIMA NO. 15 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-272-5141
LIMA NO. 20 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-272-5139
LIMA NO. 25 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-272-5146
LIMA NO. 30 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-273-1468
LIMA NO. 35 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-272-5149
LIMA NO. 40 LONG 25MM TIPO K-FLEXOFIL caja x 6 Uds.	6520-01-272-2119
LIMA PRESERIE NO. 6 LONGITUD 25 mm caja x 6 Uds.	6520-01-529-5180
LIMA PRESERIE NO. 8 LONGITUD 25 mm caja x 6 Uds.	6520-01-372-4520
LIMA PRESERIE NO. 10 LONGITUD 25 mm caja x 6 Uds.	6520-99-213-5110
LIMAS ROTATORIAS 25 MM X1,X2,X3	6520-01-447-0951
MEPIVACAINA 3% (sin vaso constrictor) Caja x 50 Uds.	6505-01-188-3005
MINERAL TRIOXIDO AGREGADO / MTA caja x 12 gr.	6520-01-615-8794
PAPEL ARTICULAR DE DOBLE COLOR paquete x 12 cuadernillos (144 hojas)	6520-12-372-1258
PASTA PROFILAXIS frasco x 340 - 380 grs.	6505-01-162-1540
PERBORATO DE SODIO frasco x 10 gr.	6505 - 013073268
PIEDRA MONTADA ROSADA cilíndrica y cónica surtidas unidad	6520-00-935-7176
PUNTA CAUCHO SILICONADA PULIR RESINA Kit 8 - 9 Unidades (surtidas)	6520-01-447-0949
REVELADOR DE PLACA BACTERIANA frasco x 10 ml	6520-01-447-0960
SEDA DENTAL rollo x 400 MTS	6520-14-582-2636
SELLANTE DE FOTOCURADO jeringa x 1.2 ml	6520-01-620-9476
TELA DE CAUCHO 5X5 UND caja x 50-52 unidades	6520-00-935-7178
TELA DE CAUCHO 6X6 UND caja x 36 unidades	6520-17-026-2670
TIRAS DE MYLAR caja x 50 unidades	6520-00-823-8171
XILOL Frasco x 15 ml	6810-25-752-4981
YESO TIPO 3 bolsa x libra	6520-01-389-8721

10. Matriz de Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en "DOCUMENTOS DEL PROCESO" como anexo y por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la Invitación pública. En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

C. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

La capacidad jurídica exigida, se encuentran plenamente detallada en el Estudio Previo del proceso y en el pliego electrónico publicados en la Plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

El Comité Jurídico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.

2. Capacidad Técnica:

Las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones de las partes del futuro contrato, se encuentran plenamente detalladas en el Estudio Previo del proceso y sus respectivos anexos, los cuales se encuentran publicados en plataforma SECOP II, así mismo los requisitos habilitantes técnicos se encuentran establecidos en el pliego electrónico publicado en la Plataforma, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

2.1 Capacidad Residual

NO APLICA

2.2 Experiencia

La experiencia requerida se verificará mediante la presentación de **hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados**, o copia de contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación, acta de terminación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de insumos, materiales, dispositivos médicos o insumos odontológicos.

La sumatoria de los valores acreditados en las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al valor establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) definido por la Entidad para el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Estado de ejecución (terminado, liquidado o ejecutado a satisfacción).
- Firma de la autoridad competente que expide la certificación o documento equivalente.

La Entidad verificará que los contratos aportados guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación y que cumplan con la experiencia mínima exigida en los documentos del proceso, tanto en cuantía como en alcance, garantizando la selección de oferentes con capacidad técnica para ejecutar satisfactoriamente el contrato de suministro de insumos odontológicos

3. Capacidad Financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este bien.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica, financiera y organizacional.

4. Criterios diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

El Comité Estructurador (Técnico, Económico y Jurídico), conforme al análisis arrojado en el Estudio del Sector, determinará si de acuerdo con la naturaleza del proceso y objeto a contratar, le son aplicables los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para MiPymes y Emprendimientos o empresas de mujeres.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

D. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

De conformidad, con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5, la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

1. Oferta económica

La oferta económica debe ser diligenciada por el proponente en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el formulario denominado "Cuestionario" en el ítem "Lista de Artículos – Oferta Económica" y en caso de exigirse la presentación de un Anexo de Oferta Económica, el Proponente deberá allegar el documento de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego electrónico.



JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total de conformidad como lo establezca el Comité económico estructurador, es decir ya sea por la totalidad de la oferta o la sumatoria de precios unitarios en caso de corresponder a un proceso por monto agotable, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Notas:

- a) El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
- b) Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- c) Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Lo anterior, con el fin de evitar un incumplimiento por parte del contratista o posibles reclamaciones por un desequilibrio económico y financiero del contrato.

2. Causales de rechazo de las ofertas:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- 1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

- oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ministerio.
 4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
 5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
 7. Cuando la oferta es presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
 8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 9. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 10. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 11. **Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.**
 12. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
 13. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 14. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
 15. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
 16. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
 17. **Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [Incluye solo cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme]**
 18. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
 19. No presentar oferta económica.
 20. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
 21. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
 22. Cuando la oferta económica supere los precios de referencia unitarios por ítem.

3. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.



**JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 091-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Aplicación factores de desempate previstos en la ley	Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.
Métodos aleatorios	https://wheelofnames.com/es/#

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.